

FUNCIONES

LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL. ARTICULO 22 del Reglamento.

DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y ORDEN.

1. Garantizar en coordinación con la Dirección de los Establecimientos, la convivencia pacífica, seguridad, orden y disciplina en los centros que integran el Sstema Penitenciario;
2. Intervenir cuando se suscite o tenga conocimiento de hechos que alteren el orden, la disciplina y cualquier otro hecho originado por caso fortuito o fuerza mayor que ponga en peligro la integridad física de las personas internas, visitantes y del personal de los establecimientos penitenciarios, así como sus instalaciones y equipos;
3. Asesorar a todas las dependencias del Sistema Penitenciario Nacional en las acciones de seguridad, brindando información y apoyo en la ejecución de las acciones relacionadas con la materia;
4. Ejecutar las normas y lineamientos aprobados por la Dirección Nacional relacionadas con el orden, la seguridad e investigación, así como coordinar y supervisar su cumplimiento en el sistema penitenciario;
5. Coordinar, orientar y supervisar el planeamiento y la ejecución de las acciones de seguridad, defensa y protección de las personas, los establecimientos penitenciarios y otras dependencias del Instituto;
6. Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia (armas, municiones y equipo de seguridad, comunicaciones, control de disturbios, entre otros);
7. Coordinar, organizar, dirigir y supervisar las acciones de inspección a las instalaciones, armamento y equipos de los establecimientos, así como garantizar el buen funcionamiento de los servicios de seguridad de la institución;
8. Coordinar las acciones de seguridad que se ejecuten con otras dependencias estatales;

9. Coordinar y ejecutar los traslados de las personas internas dentro del territorio nacional y de nacionales o extranjeros que se acojan a convenios sobre el cumplimiento de condenas en sus país de origen;
10. Buscar, captar, procesar y evaluar toda información relativa a la seguridad, informando oportunamente a la Dirección Nacional del INP para la toma de decisiones; y,
11. Las demás funciones determinadas en la Ley, sus reglamentos y otras disposiciones relacionadas a la materia.




COMISIONADO DE POLICIA
MARTIN NUÑEZ MORALES
SUB-DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD-INP